

## V. Anuncios

Otros anuncios

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**3996** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 1 de julio de 2010, relativo a notificación de la Resolución de 4 de junio de 2010, por la que se revoca la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local denominado Bar Cafetería Elimar, sito en la Carretera General Las Cañadas, nº 237, La Orotava, con LTF-24, otorgada a favor de D. Mauricio Marrero Fariña.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de fecha 4 de junio de 2010, por la que se revoca la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local denominado “Bar Cafetería Elimar”, sito en la Carretera General Las Cañadas, nº 237, La Orotava, con LTF-24, otorgada a favor de D. Mauricio Marrero Fariña, en el domicilio que figura en el citado expediente, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

“Examinado el expediente administrativo tramitado para la revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local denominado “Bar Cafetería Elimar”, sito en la Carretera General Las Cañadas, nº 237, La Orotava, con LTF-24, otorgada a favor de D. Mauricio Marrero Fariña.

Vista la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Resolución de fecha 21 de noviembre de 2001, de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, previo expediente tramitado al efecto, se autorizó la instalación de máquinas recreativas en el local denominado “Bar Cafetería Elimar”, sito en la Carretera General Las Cañadas, nº 237, La Orotava, con LTF-24, a instancias de D. Mauricio Marrero Fariña, con N.I.F. 43376315V, habiéndose aportado al expediente calificación de la actividad del Cabildo de Tenerife

2º.- Con fecha 11 de febrero de 2009, por parte del Servicio de Gestión del Juego se requirió al titu-

lar de la autorización la aportación de la licencia de apertura, otorgándose al efecto un plazo de diez días, habiendo transcurrido en exceso el mencionado plazo sin que se aportara la licencia requerida ni documentación alguna.

3º.- A la vista de lo anterior, mediante Resolución nº 656, de esta Dirección General, de fecha 27 de abril de 2010, se dispuso el inicio de expediente de revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local “Bar Cafetería Elimar”, sito en la Carretera General Las Cañadas, nº 237, La Orotava, con LTF-24, otorgada a favor de D. Mauricio Marrero Fariña. Siéndole notificada dicha Resolución al interesado mediante acuse de recibo el día 3 de mayo de 2010, concediéndoseles un plazo de 10 días para que presente las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, habiendo transcurrido el citado plazo sin que por parte del interesado, titular de la autorización, se hubiese formulado alegación alguna/o aportara la documentación requerida.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas y por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 71.a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad aprobado por Decreto 22/2008, de 19 de febrero, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para el inicio y resolución de este expediente.

Tercera.- Que el procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas y el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, resolviéndose el mismo dentro del plazo establecido en la citadas disposiciones.

Cuarta.- Que el artículo 5 de la Ley 6/1999, establece: autorizaciones administrativas: 1. La organización y explotación de los juegos y apuestas objeto de la presente Ley e incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Canarias, tan sólo podrá tener lugar previa la correspondiente autorización administrativa ...

Por su parte, el artículo 46 del vigente Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Re-

glamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone: “Régimen de las autorizaciones a bares, cafeterías y restaurantes para instalar máquinas recreativas.

1. Las autorizaciones para la instalación de máquinas recreativas en bares, cafeterías y restaurantes, tendrán eficacia mientras lo sea la licencia municipal de apertura, salvo que concurra alguno de los supuestos previstos en los puntos siguientes.

2. Las autorizaciones de instalación podrán ser revocadas por pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento”...

No habiéndose acreditado la existencia de licencia de apertura, exigida por el artículo 45 del mencionado Reglamento, procede la revocación de la autorización de instalación de máquinas recreativas.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### RESUELVO:

1º.- La revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el lo-

cal denominado “Bar Cafetería Elimar”, sito en la Carretera General Las Cañadas, nº 237, La Orotava, con LTF-24, otorgada a favor de D. Mauricio Marrero Fariña, al no haberse acreditado la existencia de licencia de apertura.

2º.- Requerir a D. Mauricio Marrero Fariña, para que entregue, en esta Dirección General los correspondientes Libros de Inspección y de Reclamaciones, en el plazo de 10 días hábiles desde el recibo de la presente Resolución.

3º.- Que se notifique la presente Resolución al citado interesado, significándole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2010.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.”

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2010.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.